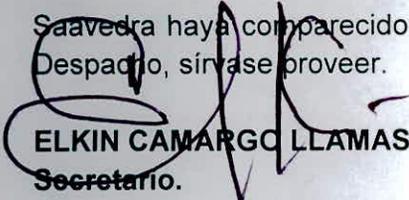




SECRETARIAL.

San Andrés Isla, Dos (02) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta a usted señora Juez, del presente proceso Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la doctora MERCEDES DEL CARMEN CAYON GARCIA, quien actúa como apoderado Judicial del señor HERNANDO JESUS OJEDA MORALES, contra la señora MARIA CRISTINA VERA SAAVEDRA informándole que por secretaria se efectuó la publicación de que trata el artículo 108 inciso 5 del C.G.P., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el día catorce (13) de marzo de 2020, y a la fecha se encuentra surtido el emplazamiento, sin que la señora María Cristina Vera Saavedra haya comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda. Lo paso al Despacho, sírvase proveer.


ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario.

San Andrés Isla, Dos (02) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No. 0177-20

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificado lo que allí se expone, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento efectuado en ese asunto y que durante el mismo no se hizo presente la señora María Cristina Vera Saavedra, a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 108, inciso 5 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 48 ibidem, el Despacho procederá a nombrar curador ad-Litem, a fin de surtir con el referido.

En razón a lo anterior, en aplicación de la norma antes transcrita en aplicación del numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. que reza "(...) *La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión*", y al parágrafo que reza que "*Lo dispuesto en este numeral no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de listas (...)*", se nombrará al Dr. Alejandro Osuna Gutiérrez, de la lista de abogados que ejercen la profesión, elaborada por el Despacho. Líbrese el oficio pertinente.

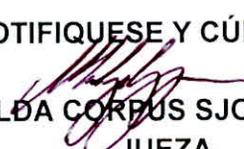
Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar de la lista de abogados que habitualmente ejercen la profesión elaborada por el Despacho a la Doctor ALEJANDRO OSUNA GUTIÉRREZ, a fin de que represente a la señora MARIA CRISTINA VERA SAAVEDRA, dentro del presente proceso como Curadora Ad-Litem; la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA